

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

*ANUNCIO de 19 de marzo de 2010, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Tercera, dimanante de autos núm. 1920/1998.*

#### S E N T E N C I A

TRIBUNAL SUPREMO  
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
SECCIÓN: QUINTA

Excmos. Sres.:

Presidente: Don Mariano de Oro-Pulido y López.

Magistrados:

Don Pedro José Yagüe Gil.

Don Jesús Ernesto Peces Morate.

Don Rafael Fernández Valverde.

Don Eduardo Calvo Rojas.

Doña María del Pilar Teso Gamella.

En la Villa de Madrid, a veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.

Visto por la Sala Tercera (Sección Quinta) del Tribunal Supremo, constituida por los Magistrados Excmos. Sres. anotados al margen, el presente recurso de casación que, con el número 4035 de 2005, pende ante ella de resolución, interpuesto por la Procuradora doña Inmaculada Romero Melero, en nombre y representación de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF) y sostenido, en idéntica representación, por la Procuradora doña Beatriz Martínez Martínez, contra la sentencia pronunciada, con fecha 8 de abril de 2005, por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1920 de 1998, deducido por la representación procesal de la Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios Públicos (CSI-CSIF) contra el Decreto 117/1998, de 9 de junio, del Consejo de Gobierno de Andalucía, por el que se modifica el Decreto 17/1989, de 7 de febrero, que autorizó la constitución de la empresa de la Junta de Andalucía «Empresa de Gestión Medioambiental, S.A.» (EGMASA).

En este recurso de casación han comparecido, en calidad de recurridas, la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, representada por la Letrada de la Junta de Andalucía, y la «Empresa de Gestión Medioambiental, S.A.» (EGMASA), representada por el Procurador don Luciano Rosch Nadal.

#### F A L L A M O S

Que, con estimación del primer motivo de casación alegado, debemos declarar y declaramos que ha lugar al recurso sostenido por la Procuradora doña Beatriz Martínez Martínez, en nombre y representación de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios Públicos (CSI-CSIF), contra la sentencia pronunciada, con fecha 8 de abril de 2005, por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1920 de 1998, la que, por consiguiente, anulamos, al mismo tiempo que, estimando también el recurso contencioso-administrativo de-

ducido por la representación procesal de la Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios Públicos (CSI-CSIF) contra el Decreto 117/1998, de 9 de junio, del Consejo de Gobierno de Andalucía (BOJA núm. 67, de 13 de junio de 1998, páginas 7.049 a 7.051), por el que se modifica el Decreto 17/1989, de 7 de febrero, que autorizó la constitución de la empresa de la Junta de Andalucía «Empresa de Gestión Medioambiental, S.A.» (EGMASA), debemos declarar y declaramos que dicho Decreto impugnado es nulo de pleno derecho, mientras que desestimamos la pretensión de anulación de todos los actos dictados o realizados por la Administración de la Junta de Andalucía y EGMASA, en desarrollo y ejecución del Decreto que hemos declarado radicalmente nulo, antes de que esta sentencia alcance efectos generales, sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas en la instancia y en este recurso de casación.

Así por esta nuestra sentencia, cuya parte dispositiva se publicará inmediatamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, debiéndose hacer saber a las partes, al notificársela, que contra ella no cabe recurso ordinario alguno.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 18 de mayo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante de divorcio contencioso núm. 1524/2009.*

NIG: 1402142C20090017283.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1524/2009.

Negociado: FS.

De: Tamara Encarnación Carmona Marín.

Procuradora: Sra. Eulalia Natalia García Moreno.

Letrado: Sr. Bravo Nevado, Miguel.

Contra: Jonathan Patrick Dawson.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1524/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba a instancia de Tamara Encarnación Carmona Marín contra Jonathan Patrick Dawson sobre divorcio se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

La Sra. Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba y su partido, doña Ana María Saravia González, ha visto y examinado los presentes autos de divorcio seguidos bajo el número 1524/09, a instancia de doña Tamara Encarnación Carmona Marín, representado por la Procuradora Sra. García Moreno y asistida de letrado Sr. Bravo Nevado, contra don Jonathan Patrick Dawson, cuya situación procesal es la de rebeldía. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes.

Fallo. Que debo estimar y estimo en su integridad la demanda presentada por la Procuradora Sra. García Moreno, en nombre y representación de doña Tamara Encarnación Carmona Marín, contra don Jonathan Patrick Dawson, declarando la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos con todos los efectos que legalmente se derivan de tal decla-

ración, y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes personadas la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará en plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. A. Provincial. Para la interposición del recurso de apelación contra la presente resolución será precisa la previa consignación como depósito de 50 euros, que deberá ingresarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria Banesto con número de cuenta 1438 0000 02 1524/09, debiendo indicar en el campo de concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un recurso.

En caso de que el depósito se efectúe mediante transferencia bancaria deberá hacerlo al número de Cuenta 0030 4211 30.0000000000, debiendo hacer constar en el campo observaciones 1438 0000 02 1524/09.

Una vez sea firme, conforme al 774-5.ª de la LEC 1/2000, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Jonathan Patrick Dawson, extendiendo y firmo la presente en Córdoba, a dieciocho de mayo de dos mil diez.- El/La Secretario.

*EDICTO de 11 de mayo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Tres), dimanante de procedimiento ordinario núm. 580/2008. (PD. 1305/2010).*

NIG: 2905442C20080002053.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 580/2008.

Negociado: JG.

Sobre: Propiedad horizontal.

De: Doña Anne Hernández y C.P. Cerros del Águila.

Procuradora: Sra. Alicia Ruiz Leña.

Contra: Don Jensen Herbert Kordrup y doña Sonja Larsen.

## E D I C T O

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 580/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola a instancia de doña Anne Hernández y C.P. Cerros del Águila contra don Jensen Herbert Kordrup y doña Sonja Larsen sobre propiedad horizontal, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## S E N T E N C I A

Fuengirola, a 21 de enero de 2010.

La Ilma. Sra. doña Rosa Fernández Labella, Magistrada-Juez titular del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Dos de Fuengirola, ha visto los presentes autos juicio ordinario 580/08, seguidos a instancia de C.P. Cerros del Águila, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. doña Alicia Ruiz Leña, contra don Jensen Herbert Kordrup y doña Sonja Larsen, sobre.

## F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios Cerros del Águila contra don Jensen Herbert Kordrup y doña Sonja Larsen condenando

a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 20.868,09 euros que devengará el interés legal desde la fecha de presentación de la demanda hasta su completo pago. Todo ello con imposición a la parte demandada de las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días previa constitución de un depósito de 50 euros sin cuyo requisito no será admitido a trámite, consignación que deberá ser acreditada al preparar el recurso (D.A. 15.ª LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así por esta Resolución lo acuerda, manda y firma doña Rosa Fernández Labella, Magistrada-Juez, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Jensen Herbert Kordrup y doña Sonja Larsen, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola, a once de mayo de dos mil diez.- El/La Secretario.

*EDICTO de 22 de abril de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 173/2008. (PD. 1304/2010).*

NIG: 2906742C20080003322.

Procedimiento: Juicio Verbal (desahucio falta pago -250.1.1) 173/2008. Negociado: 3.

Sobre: Verbal desahucio por falta de pago y reclamación de rentas.

De: Caldruiz, S.A.

Procuradora: Sra. Carolina Parra Ruiz.

Letrado: Sr. José Carlos Calderón Ruiz.

Contra: Don Juan Manuel Román Frías.

## E D I C T O

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (desahucio falta pago -250.1.1) 173/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga a instancia de Caldruiz, S.A., contra Juan Manuel Román Frías sobre verbal desahucio por falta de pago y reclamación de rentas, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## S E N T E N C I A

En Málaga a veintidós de enero de dos mil nueve.

Vistos por doña Marta Báguena Mesa, Magistrada Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Catorce de Málaga, los presentes autos de Juicio Verbal que registrados con el número arriba indicado se siguen a instancia de Caldruiz, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales señora Parra Ruiz y asistida del Letrado señor Calderón Ruiz, contra don Juan Manuel Román Frías, en situación procesal de rebeldía,

## F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales señora Parra Ruiz, en nombre y representación de Caldruiz, S.A., contra don Juan Manuel Román Frías, sobre reclamación de rentas, debo condenar y condeno al citado demandado a abonar a la parte actora el importe de 12.496,32 euros por razón de rentas devengadas durante la vigencia del contrato de arrendamiento a que se contrae la